

Disposiciones relevantes del
Paquete Económico 2025
para las finanzas públicas locales

2025



El 15 de noviembre del presente año, la persona titular del Ejecutivo Federal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74, fracción IV, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), envió a la Cámara de Diputados el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2025. Este documento contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación (ILIF) y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) para el Ejercicio Fiscal 2025, y que, además, se acompaña de los Criterios Generales de Política Económica (CGPE), así como de la “Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos y el Informe sobre el uso de la facultad conferida al Ejecutivo Federal en materia arancelaria, en cumplimiento del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. En ese sentido, el presente texto, realizado por el equipo de especialistas de INDETEC, está enfocado en presentar una breve síntesis sobre los documentos presentados y se encuentra integrado por los siguientes apartados:

CONTENIDO

Aspectos relevantes de los Criterios Generales de Política Económica 2025.....	3
Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.....	7
Aspectos relevantes de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación 2025.....	10
Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos.....	18
Fuentes consultadas.....	19



ASPECTOS RELEVANTES DE LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA 2025

Jesús Tadeo Ramírez Flores | jramirezf@indetec.gob.mx

Liliana Cuevas Reyes | lcuevasr@indetec.gob.mx

Introducción

En los Criterios Generales de Política Económica 2025 (CGPE 2025) se establece un marco de referencia sobre las perspectivas económicas y las finanzas públicas de México, destacando la importancia de la planeación económica basada en criterios de sostenibilidad fiscal y estabilidad macroeconómica. Además, este marco busca alinear las políticas públicas con las metas de desarrollo económico de mediano y largo plazo.

De acuerdo con los CGPE, las premisas sobre las que se sustenta el Paquete Económico 2025 se centran en el fortalecimiento de la recaudación mediante la prudencia fiscal y la modernización tecnológica y digital, sin la creación o el incremento en términos reales de nuevos impuestos, buscando un endeudamiento sostenible. Respecto al gasto, la estrategia se basa en el principio de austeridad, enfatizando la canalización de los recursos públicos a la población en situación vulnerable, a través de los Programas de Bienestar y el fomento de la igualdad de género, mediante la inversión pública, especialmente, en infraestructura.

Entorno Económico 2024

Economía global

Al cierre de 2024 se proyecta una moderación en el crecimiento económico global debido a factores como las tensiones geopolíticas y las restricciones en las cadenas de suministro derivadas de la presencia de ciertos fenómenos climatológicos (como el impacto de La Niña); lo que tendrá repercusión en los flujos comerciales y de inversión. Frente a dicho contexto, México tendrá la necesidad de adaptarse para mantener la estabilidad económica.

Economía mexicana

La economía mexicana presenta perspectivas de crecimiento real moderado para 2024, impulsado, principalmente, por el consumo interno y las exportaciones, así como un crecimiento de los servicios de transporte, correos y almacenamiento profesionales y financieros derivados del incremento en la infraestructura ferroviaria. Sin embargo, persisten desafíos como las presiones inflacionarias y los riesgos derivados de un entorno global incierto. Con estos factores, se pronostica alcanzar, para el cierre de 2024, un crecimiento real de entre 1.5 y 2.5% anual del PIB nacional.

Finanzas Públicas

El desempeño de las finanzas públicas en 2024 refleja un compromiso con la responsabilidad fiscal, con un enfoque en el manejo prudente de los ingresos y el gasto, lo cual busca mantener un equilibrio entre inversión social y sostenibilidad financiera.



Lineamientos de Política Económica para 2025

Variables de Interés de los CGPE

Tanto la propuesta de la ILIF como el PPEF contemplan un crecimiento real de entre 1.5 y 2.5% anual de la economía para el cierre de 2024 y, de igual manera, una estimación de crecimiento real de la economía para 2025 de entre 2.0 y 3.0%. Asimismo, se pronostica un tipo de cambio de 19.7 pesos por dólar al cierre de 2024 y 18.5 pesos por dólar para el 2025.

Destaca también un valor asignado para la mezcla mexicana de petróleo de 70.7 dólares por barril para el cierre de 2024 y 57.8 dólares por barril para el 2025. Finalmente, para el cierre de 2024, se anticipa una tasa de interés con valor de 10% en los CETES a 28 días (considerando que a la fecha de publicación de los CGPE es de 10.10%) y una tasa de 8% para el 2025.

En relación con el crecimiento de los precios de los bienes y servicios, se espera una inflación anual al cierre de 2024 de 4.3%, en tanto que la estimada para el 2025 es de 3.5%. Todas estas previsiones sobre las principales variables del marco macroeconómico pueden ser consultadas en la Tabla 1:



Tabla 1. Principales variables del marco macroeconómico

	Aprobado 2024	Estimado 2024	2025
Producto Interno Bruto			
Crecimiento % real [rango]	[2.5,3.5]	[1.5,2.5]	[2.0,3.0]
Nominal [miles de millones de pesos]	34,374	33,927.70	36,166.40
Deflactor del PIB	4.8	4.6	4.3
Inflación (%)			
Diciembre/diciembre	3.8	4.3	3.5
Promedio	4.5	4.7	3.8
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)			
Fin del periodo	17.6	19.7	18.5
Promedio	17.1	18.2	18.7
Tasa de interés (Cetes 28 días,%)			
Nominal fin de periodo	9.5	10	8
Nominal promedio	10.3	10.7	8.9
Real acumulada	6.7	6.7	5.6
Cuenta Corriente			
Millones de dólares	-14,954	-7,097.50	-7,941.00
% del PIB	-0.7	-0.4	-0.4
<i>Variables de apoyo</i>			
PIB EE.UU. (Var. anual)			
Crecimiento % real	1.8	2.7	2.2
Producción Industrial EE. UU.			
Crecimiento % real	2	0.5	2
Inflación EE. UU.			
Promedio	2.4	2.9	2.2
Tasa de interés internacional			
SOFR 3 meses (promedio)	4.3	5	3.3
FED Funds Rate (promedio)	4.5	5.3	3.8
Petróleo (canasta mexicana)			
Precio promedio (dólares/barril)	56.7	70.7	57.8
Plataforma de producción promedio (mbd) */	1,983	1,877	1,891
Plataforma de exportación promedio (mbd)	994	900	892
Plataforma de privados promedio (mbd)	86	67	74
Gas			
Precio promedio (dólares/MMBtu)	3.5	2.2	3.1

Fuente: Tomado de los Criterios Generales de Política Económica para la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

*/ Miles de Barriles Diarios.



Por otro lado, el Paquete Económico 2025 contempla un tipo de cambio más apreciado y menores precios del petróleo y del gas natural, por lo que se prevé que, al cierre de 2024, los ingresos petroleros estimados se ubiquen en 1 billón 50 mil 436 millones de pesos, ligeramente por encima de lo aprobado.

Para el ejercicio 2025 se proyecta alcanzar una **Recaudación Federal Participable (RFP)** de 4 billones 892 mil 179.6 millones de pesos (mdp), derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2025. Con la información anterior se consigue la estimación de transferencias federales para las entidades federativas que se muestra en la Tabla 2.

Tabla 2. Transferencias Federales a las Entidades Federativas 2024-2025
(Miles de millones de pesos de 2025)

	2024		2025 p/	Variación de 2025 vs 2024			
	PPEF p/	PEF a/		Absoluta		Real %	
				PPEF	PEF	PPEF	PEF
Total	2,672.3	2,665.6	2,633.3	-39.0	-32.3	-1.5	-1.2
Participaciones	1,321.50	1,316.50	1,340.20	18.70	23.70	1.40	1.80
Aportaciones 1_/_	1,113.90	1,112.40	1,061.60	-52.30	-50.80	-4.70	-4.60
Otros conceptos	236.90	236.70	231.50	-5.40	-5.20	-2.30	-2.20

P/Proyecto.

a/ aprobado.

1_/_ Incluye Aportaciones ISSSTE

Fuente: CGPE 2025.

Conclusiones

Los Criterios Generales de Política Económica 2025 se caracterizan por priorizar los ingresos tributarios (para que constituyan el 14.6% como proporción del PIB) y ponderar el consumo y la inversión como móviles principales de la economía. Otro punto para destacar es el esfuerzo por ampliar la base tributaria sin generar más impuestos, y una simplificación de las contribuciones relacionadas con PEMEX, así como la reforma de varias disposiciones relacionadas con la Ley Federal de Derechos.



PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2025

Gilberto Espinosa Tapia | gespinosat@indetec.gob.mx

El PPEF 2025 contiene las previsiones de gasto para el siguiente ejercicio fiscal, sus propuestas se alinean con los propósitos de la política económica, en particular, con la evolución esperada de la economía, y con los parámetros contenidos en las políticas de ingresos y de deuda pública. Su objetivo es estimar el total de los recursos públicos a distribuir, la forma en que se asignarán y el destino que se les dará.

En la propuesta económica de 2025 se estima un Gasto Neto Total, propuesto por el Ejecutivo Federal, de 9,302,015.80 mdp; cifra que muestra un decrecimiento del 1.63% en términos reales respecto al presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal del año 2024, previendo en un déficit presupuestario de 1,170,566.46 mdp.

Las principales diferencias con respecto al PEF 2024 se encuentran en los Ramos Autónomos y las Entidades Sujetas a Control Presupuestario Directo. En el primero, la cifra de gasto proyectada para 2025 supone un aumento de 16,405.97 mdp, lo que se traduce en un crecimiento real del 6.20%; mientras que, en el segundo, el cambio asciende a 173,246.06 mdp, es decir, un crecimiento real del 4.99%.

En el otro extremo de la balanza, el mayor decrecimiento se observa para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con una caída de 2,000 mdp, lo que se traduce en una variación porcentual real negativa de 17.58%; mientras que los Ramos Administrativos sufrieron también una caída importante de 7.62% en términos reales, es decir, una disminución de 80,299.97 mdp.

Al interior de los Ramos Autónomos, el Instituto Nacional Electoral es el que, en términos reales, prevé el mayor crecimiento en el gasto asignado, al pasar de 32,767.04 a 40,476.06 mdp, o sea, una variación porcentual real del 18.43%. Siguiendo con el mismo Ramo, la Auditoría Superior de la Federación ocuparía el segundo lugar en términos de crecimiento real, pasando de 2,822.59 a 3,239.19 mdp, es decir, una variación porcentual del 10.03%. Para finalizar con este Ramo, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se sitúa en el tercer lugar respecto al crecimiento real, con una tasa del 4.81%, al pasar de 3,622.83 a 3,960.19 mdp.

Por su parte, al interior de las Entidades Sujetas a Control Presupuestario Directo, el mayor incremento en el gasto propuesto lo tendría el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con una tasa de crecimiento real del 5.91%, al pasar de 475,829.01 a 525,615.40 mdp; mientras que en segundo lugar se encuentra el Instituto Mexicano del Seguro Social, con una variación porcentual real positiva de 4.67%, pasando de 1,345,950.72 a 1,469,410.38 mdp.

Por último, al interior de los Ramos Administrativos se exhiben tanto variaciones porcentuales positivas como negativas de relevancia. En el lado positivo, el gasto asignado a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano experimentaría un crecimiento real del 183.22%, al pasar de 12,880.27 a 38,048.03 mdp; le sigue Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con un crecimiento real del 57.54%, pasando de 85,688.30 a 140,799.05 mdp; y, en tercer sitio, se ubicarían las Entidades no Sectorizadas, con un crecimiento real esperado de 21.32%. Por el contrario, la Defensa Nacional pasaría de 259,433.80 a 151,994.95 mdp, lo que se traduce



en un decrecimiento real de 43.83%, seguido de Medio Ambiente y Recursos Naturales con una variación real negativa de 39.44% y en tercer sitio se ubicaría Seguridad y Protección Ciudadana, con un decrecimiento del 36.21%.

Tabla 3. Principales Variaciones del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2025 Respecto al Presupuesto de Egresos 2024 (millones de pesos corrientes)

CONCEPTO	PEF 2024	PPEF 2025	Diferencia Absoluta	Tasa de Crecimiento Real (%)
A: RAMOS AUTÓNOMOS	152,375.68	168,781.65	16,405.97	6.20
RAMO: 40 INFORMACIÓN NACIONAL ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA (INEGI)	14,245.30	12,245.30	-2,000.00	-17.58
RAMO: 32 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	3,304.53	3,304.53	0.00	-4.12
B: RAMOS ADMINISTRATIVOS	2,203,622.46	2,123,322.48	-80,299.97	-7.62
C: RAMOS GENERALES	5,058,023.13	5,296,308.38	238,285.25	0.39
D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO	1,821,779.72	1,995,025.78	173,246.06	4.99
E: EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	1,153,338.22	1,196,097.00	42,758.77	-0.57
Neteo: Resta de: a) aportaciones ISSSTE; y, b) subsidios, transferencias y apoyos fiscales a las entidades de control directo y empresas productivas del Estado	1,340,643.25	1,493,069.32	152,426.07	6.78
GASTO NETO TOTAL	9,066,045.80	9,302,015.80	235,970.00	-1.63

Fuente: Elaborado por INDETTEC con base en los datos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2024 y con el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 (pp. 71-73).

Nota: Para el cálculo de la tasa de crecimiento real se utilizó el Deflactor del PIB de los CGPE.

En relación con el Gasto Federalizado, se estima en 2,633.30 mil millones de pesos, lo que representa un decrecimiento real de 1.21% respecto a lo aprobado en 2024. Se espera que las Participaciones Federales tengan un crecimiento real de 1.80%, con un monto estimado de 1,340.20 mil millones de pesos, mientras que las Aportaciones Federales se estiman por un monto de 1,061.60 mil millones de pesos, con un decrecimiento real del 4.57%.

**Tabla 4.** Transferencias federales a las entidades federativas (Miles de millones de pesos de 2025)

	PEF 2024	PPEF 2025	Diferencia Absoluta	Tasa de Crecimiento Real (%)
Total	2,665.60	2,633.30	-32.30	-1.21
Participaciones	1,316.50	1,340.20	23.70	1.80
Aportaciones^{1/}	1,112.40	1,061.60	-50.80	-4.57
Otros conceptos	236.7	231.55	-5.15	-2.18

1_/Incluye Aportaciones ISSSTE

Fuente: Criterios Generales de Política Económica 2025, SHCP.

Tabla 5. Programas y proyectos de inversión prioritarios para 2025 (millones de pesos)

Programa	Monto
Total	835,705.50
Pensión para Adultos Mayores	483,427.60
Pensión para Personas con Discapacidad	28,961.40
Programas de Becas Benito Juárez	131,926.50
Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina	78,840.70
Jóvenes Escribiendo el Futuro	12,163.50
Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez	40,922.40
La Escuela es Nuestra	25,000.00
Jóvenes Construyendo el Futuro	24,205.00
Niñas y Niños	3,185.00
Sembrando Vida	39,100.00
Fertilizantes	17,500.00
Producción para el Bienestar	16,300.00
Precios de Garantía	12,500.00
Pesca	1,600.00
Programa de Vivienda Social	32,000.00
Apoyo a Mujeres de 60 a 64 años	15,000.00
Bienestar casa por casa	2,000.00
Preparatorias y Universidades para el Bienestar	3,000.00

Fuente: Criterios Generales de Política Económica 2025, SHCP.

En síntesis, el PPEF 2025 propone un Gasto Neto Total propuesto por el Ejecutivo Federal de 9,302,015.80 mdp; es decir que presenta un decrecimiento del 1.63% en términos reales respecto al presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2024.



ASPECTOS RELEVANTES DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2025

Arturo Yañez López | ayanezl@indetec.gob.mx

Alma Patricia Medrano Figueroa | amedranof@indetec.gob.mx

Javier Pérez Intriago | jperezi@indetec.gob.mx

El 15 de noviembre del año en curso, el Ejecutivo Federal presentó ante el Congreso de la Unión el Paquete Económico para 2025, el cual incluye la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 (ILIF 2025), en cumplimiento de lo establecido por el artículo 74, fracción IV, de la Constitución, así como de los artículos 7 de la Ley de Planeación y 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La ILIF 2025 contiene la proyección de los ingresos públicos presupuestarios que obtendrá el Gobierno Federal para sufragar el gasto público durante ese ejercicio, de la cual se mencionan los aspectos más relevantes, los cuales se desarrollan en los siguientes párrafos.

En el primer capítulo, denominado “**De los Ingresos y el Endeudamiento Público**”, se destaca lo siguiente:

Se contemplan ingresos estimados de **9,302,015.8** mdp; cantidad integrada por los siguientes rubros:

1. **Impuestos.** Se considera que por este rubro ingresen **5,297,812.9** mdp.
2. **Cuotas y aportaciones de seguridad social.** Por este rubro se calculan ingresos aproximados de **603,077.9** mdp.
3. **Contribuciones de mejoras.** Se calcula que los ingresos por este concepto asciendan a **38.8** mdp.
4. **Derechos.** Se estima una cantidad de **137,500.5** mdp.
5. **Productos.** Esta cantidad se estima en **13,707.1** mdp.
6. **Aprovechamientos.** Se prevén ingresos por **223,166.3** mdp.
7. **Ingresos por ventas de bienes, prestación de servicios y otros ingresos.** Se pronostican ingresos por **1,500,579.0** mdp.
8. **Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones.** Se señala en la iniciativa un monto por **279,766.8** mdp.
9. **Ingresos derivados de financiamientos.** Se estiman ingresos por la cantidad de **1,246,366.5** mdp.

En la Tabla 6 se pueden apreciar los rubros antes referidos, correspondientes a la ILIF 2025, comparados contra lo proyectado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024:

**Tabla 6.** Comparativo ILIF 2025 vs LIF 2024 (millones de pesos)

Concepto	LIF 2024	ILIF 2025	Diferencia	Tasa de Crecimiento Nominal (%)	Tasa de Crecimiento Real (%)
Total	9,066,045.80	9,302,015.80	235,970.00	2.6	-1.6
1. Impuestos	4,942,030.30	5,297,812.90	355,782.60	7.2	2.8
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	535,254.70	603,077.90	67,823.20	12.7	8.0
3. Contribuciones de Mejoras	36.50	38.80	2.30	6.3	1.9
4. Derechos	59,091.40	137,500.50	78,409.10	132.7	123.1
5. Productos	8,641.60	13,707.10	5,065.50	58.6	52.1
6. Aprovechamientos	193,877.00	223,166.30	29,289.30	15.1	10.4
7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,312,289.40	1,500,579.00	188,289.60	14.3	9.6
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	277,774.30	279,766.80	1,992.50	0.7	-3.4
10. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,737,050.60	1,246,366.50	-490,684.10	-28.2	-31.2

Fuente: Elaborado por INDETEC con datos de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y con información de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Nota: Para el cálculo de la tasa de crecimiento real se utilizó el Deflactor del PIB de los CGPE.



Tabla 7. Variaciones de los impuestos previstos en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 respecto a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 (millones de pesos)

Concepto	LIF 2024	ILIF 2025	Diferencia	Tasa de crecimiento Nominal (%)	Tasa de crecimiento Real (%)
Impuestos	4,942,030.30	5,297,812.90	355,782.60	7.2	2.8
Impuestos sobre la renta	2,709,899.50	2,859,575.10	149,675.60	5.5	1.2
Impuesto al valor agregado	1,330,421.00	1,463,279.90	132,858.90	10.0	5.5
Impuesto especial sobre producción y servicios	688,083.60	713,844.00	25,760.40	3.7	-0.5
Impuesto sobre automóviles nuevos	19,425.20	20,301.90	876.70	4.5	0.2
Impuestos al comercio exterior	101,976.30	151,789.70	49,813.40	48.8	42.7
Accesorios de impuestos	84,283.00	81,497.40	-2,785.60	-3.3	-7.3
Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos	7,811.00	7,140.10	-670.90	-8.6	-12.4
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	130.70	384.80	254.10	194.4	182.3

Fuente: Elaborado por INDETec con base en los datos de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 y con la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Nota: Para el cálculo de la tasa de crecimiento real se utilizó el Deflactor del PIB de los CGPE.

Derivado del monto de ingresos fiscales proyectados para 2025, se estima una Recaudación Federal Participable (RFP) por un orden de 4 billones 892 mil 179.6 millones de pesos, en lo que se observa un crecimiento aproximado de un 7.17% más en comparación con lo que se publicó en la Ley de Ingresos de la Federación de 2024.

En la ILIF 2025 se destaca que los recursos que, durante el ejercicio fiscal de dicho año, se destinen al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en términos de las disposiciones aplicables podrán utilizarse para cubrir las obligaciones derivadas de los esquemas que se instrumenten o se hayan instrumentado para potenciar los recursos de dicho fondo, en los términos dispuestos por la SHCP.

En dicha iniciativa, se da autorización al Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, a la Comisión Federal de Electricidad y a Petróleos Mexicanos, para contratar créditos, empréstitos y otras formas de crédito público, incluso mediante la emisión de valores. Asimismo, se autoriza para la Ciudad de México la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público.

Dentro del Capítulo II, denominado “**De las Facilidades Administrativas y Beneficios Fiscales**”, se destaca lo siguiente:



- En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se propone darle continuidad a la tasa de recargos de 0.98% sobre los saldos insolutos, así como a las tasas aplicables en el pago a plazos que permanecen en 1.26% mensual para los plazos menores a un año, en 1.53% mensual para los plazos entre uno y dos años, y en 1.82% mensual para los plazos mayores a dos años, que han estado vigentes desde ejercicios anteriores.
- Durante el ejercicio fiscal de 2025, continúa la disminución de multas a los contribuyentes a los que se les impongan a causa de infracciones por los supuestos establecidos en el artículo 15 de la ILIF, y se estipula que pagarán el 50% de la multa que les corresponda si llevan a cabo dicho pago después de que las autoridades fiscales inicien el ejercicio de sus facultades de comprobación y hasta antes de que se levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones o la resolución definitiva tratándose de revisiones electrónicas, siempre que corrijan su situación fiscal y paguen las contribuciones omitidas junto con sus accesorios. Si el pago se hace después de que se levante el acta final de la visita domiciliaria, se notifique el oficio de observaciones o la resolución definitiva, pagarán el 60% de la multa que les corresponda; esto de conformidad con el artículo 15 de la ILIF.

Estímulos fiscales

En cuanto a los estímulos fiscales, el artículo 16, inciso A, fracción I, de la ILIF 2025 da continuidad a los estímulos previamente otorgados e incluye las siguientes disposiciones:

“Se otorga un estímulo fiscal, para las personas que realicen actividades empresariales, que obtengan en el ejercicio fiscal en el que adquieran el diésel o el biodiésel y sus mezclas, ingresos totales anuales para los efectos del Impuesto sobre la Renta menores a 60 millones de pesos y que para su utilidad puedan deducir dichos combustibles cuando los importen o adquieran para su consumo final”.

Lo anterior está limitado a casos donde se cumplan los requisitos dispuestos en dicha fracción.

La fracción II, numeral 2, señala un estímulo fiscal a las personas dedicadas a las actividades agropecuarias o silvícolas que se dediquen exclusivamente a estas actividades que utilicen el diésel o el biodiésel y sus mezclas en dichas actividades.

La fracción III señala que las personas morales que se dediquen exclusivamente a actividades agropecuarias o silvícolas, que importen o adquieran diésel o biodiésel y sus mezclas para su consumo final en dichas actividades agropecuarias o silvícolas, podrán solicitar la devolución del monto del IEPS que tuvieran derecho a acreditar.

La fracción IV contiene un estímulo para los contribuyentes que importen o adquieran diésel o biodiésel y sus mezclas para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado, de personas o de carga, así como el turístico.

La fracción V estipula un estímulo a los contribuyentes que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre público y privado, de carga o pasaje, así como el turístico, que utilizan la Red Nacional de Autopistas de Cuota.

La fracción VI se refiere a los adquirentes que utilicen los combustibles fósiles en sus procesos productivos para la elaboración de otros bienes y que, en su proceso productivo, no se destinen a la combustión.



Adicionalmente, las fracciones VII y VIII contemplan estímulos fiscales a los contribuyentes titulares de concesiones y asignaciones mineras, y a las personas físicas y morales residentes en México que enajenen libros, periódicos y revistas, respectivamente.

Exenciones

En materia de exenciones, se exime del pago del derecho de trámite aduanero que se cause por la importación de gas natural, en los términos del artículo 49 de la Ley Federal de Derechos.

Retención sobre ingresos por intereses

Durante el ejercicio fiscal de 2025, se estima que la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), retención sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses, será del 0.50%.

Impuesto Sobre la Renta y del Código Fiscal de la Federación

El artículo 22 de la ILIF 2025 establece que para los efectos del Impuesto sobre la Renta (ISR) y del Código Fiscal de la Federación (CFF), se estará a lo siguiente:

Exención de Ingresos por Apoyos para Reconstrucción en Zonas Afectadas por los Sismos de 2017 (fracción I)

Las personas físicas que habiten en las zonas afectadas por los sismos de septiembre de 2017, y que tributen bajo el Título IV de la LISR, no deberán incluir como ingresos acumulables los apoyos económicos o monetarios recibidos por quienes establece la iniciativa.

Requisitos para la Donación de Organizaciones Civiles a Entidades No Autorizadas para Desastres Naturales (fracción II)

Las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles pueden otorgar donativos a entidades no autorizadas, siempre que estas se dediquen a labores de rescate y reconstrucción tras desastres naturales. Los donantes deben cumplir con una serie de requisitos que se mencionan en la ILIF 2025.

Pagos sector primario RESICO (fracción III)

se propone reformar el artículo 113-E, noveno párrafo, de la LISR para que las personas físicas que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras y que tributen bajo el RESICO paguen el ISR únicamente sobre el monto que exceda los 900,000.00 pesos de ingresos efectivamente cobrados durante el ejercicio fiscal.

Asignación de Estímulos Fiscales para Proyectos Culturales en el Ejercicio Fiscal 2025 (fracción IV)

Para el ejercicio fiscal de 2025, se proponen nuevos montos máximos para los beneficios fiscales dirigidos a proyectos culturales en México.



Suspensión del Estímulo Fiscal al Deporte de Alto Rendimiento para 2025 (fracción V)

Para el ejercicio fiscal de 2025, se suspende el otorgamiento del estímulo fiscal al Deporte de Alto Rendimiento, previsto en el artículo 203 de la LISR.

Modificación al Plazo para la Cancelación de CFDI (fracción VI)

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 29-A del CFF, en sustitución de la porción normativa correspondiente al plazo para la cancelación de comprobantes fiscales digitales por Internet, éstos podrán cancelarse a más tardar en el último día del mes en el cual se deba presentar la declaración anual del ISR correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se expidió el comprobante, siempre que la persona a favor de quien se expida acepte su cancelación.

Artículos Transitorios

Principales puntos propuestos en los transitorios de la ILIF 2025:

1. **Fondo de Compensación para Pequeños y Medianos Contribuyentes (Cuarto):** Se propone la continuidad del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios durante el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para 2014.
2. **Regularización de adeudos con el ISSSTE (Noveno):** Se mantiene la facultad del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) para suscribir convenios con entidades federativas, municipios y gobiernos locales para la regularización de adeudos por cuotas y aportaciones. Los plazos para su liquidación podrán extenderse hasta 20 años y el ISSSTE podrá aceptar bienes inmuebles como dación en pago para la extinción de adeudos distintos a las aportaciones a las cuentas individuales de los trabajadores.
3. **Reducción de adeudos y destino de Ingresos del ISSSTE en 2025 (Décimo):** Durante el ejercicio fiscal de 2025, ISSSTE podrá reducir hasta el 100% de los intereses moratorios, actualización y recargos por adeudos de cuotas y aportaciones no enteradas en los ejercicios fiscales 2023 y 2024, siempre que se paguen en 2025. Sin embargo, esta medida no aplicará a ciertas aportaciones como las del 2% de retiro, el Fondo de la Vivienda y las relacionadas con el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
4. **Convenios de Pago con el IMSS (Décimo Primero):** Se propone extender durante 2025 la posibilidad de que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) suscriba convenios de pago en parcialidades por un máximo de 6 años, para regularizar los créditos pendientes por cuotas obrero -patronales, capitales constitutivos y sus accesorios. Asimismo, el IMSS podrá aceptar bienes inmuebles como dación en pago para la extinción de adeudos.
5. **Reintegro al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (Décimo Sexto):** Se establece que la SHCP compensará el reintegro de recursos al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en parcialidades, sin carga financiera adicional, dentro de un plazo de seis meses desde la notificación del monto a reintegrar.



- 6. Subsidios Federales a Municipios por Regularización de Vehículos Usados (Vigésimo Segundo):** Las entidades federativas deberán entregar a sus municipios los subsidios derivados de los aprovechamientos generados por la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, conforme al “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera” del 29 de diciembre de 2022 y posteriores modificaciones. Los municipios podrán comprometer, devengar y pagar estos recursos durante el ejercicio fiscal 2025.
- 7. Destino de Recursos eliminación de órganos autónomos (Vigésimo Octavo):** Los recursos remanentes, ahorros y economías que se generen con la eliminación de órganos autónomos, de órganos reguladores, de organismos descentralizados, de órganos desconcentrados, de unidades administrativas o estructuras y otros entes públicos, se concentrarán en la Tesorería de la Federación, bajo la naturaleza de aprovechamientos, y deberán ser destinados por la SHCP (a través de la unidad competente en materia de seguros, pensiones y seguridad social) al Fondo de Pensiones para el Bienestar.
- 8. Destino de los Montos por Cobro de Adeudos a Entes Públicos (Vigésimo Séptimo):** Los montos derivados del cobro de adeudos pendientes de pago por parte de diversas entidades públicas (federales, estatales, municipales y autónomas) ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el ISSSTE serán considerados como aprovechamientos. Estos recursos se destinarán al Fondo de Pensiones para el Bienestar, administrado por la SHCP, a través de la unidad encargada de seguros, pensiones y seguridad social, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- 9. Destino de Ingresos Excedentes de las Entidades Federativas (Vigésimo Noveno):** Los ingresos excedentes de libre disposición de las entidades federativas podrán destinarse, además de los fines establecidos en la Ley de Disciplina Financiera, a:

 1. Pago de créditos fiscales firmes.
 2. Obligaciones con el ISSSTE y entidades municipales.
 3. Saneamiento de créditos por cuotas obrero-patronales.
- 10. Pago del Derecho Petrolero para el Bienestar 2025 (Trigésimo):** Durante el ejercicio fiscal de 2025, los asignatarios sujetos al pago de derechos derivados de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos pagarán únicamente el “**derecho petrolero para el bienestar**”. Este derecho se calculará sobre el valor de los hidrocarburos extraídos, sin deducción alguna, aplicando tasas diferenciadas según el precio del petróleo o el condensado, y dependiendo de la ubicación de la extracción (terrestre, marítima o en el Paleocanal de Chicontepec). Los pagos se realizarán mediante declaración electrónica a más tardar el último día hábil de marzo del año siguiente. Además, se efectuarán pagos provisionales mensuales, a cuenta del derecho, los cuales se podrán ajustar en la declaración anual. Los recursos recaudados se destinarán al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo. La SHCP podrá emitir lineamientos para el cumplimiento de estas disposiciones.



- 11. Reforma Constitucional y Obligación Fiscal de Empresas Públicas del Estado (Trigésimo Primero):**
Con la entrada en vigor del “Decreto por el que se reforman artículos de la Constitución en materia de áreas y empresas estratégicas”, publicado el 31 de octubre de 2024, Petróleos Mexicanos (PEMEX), la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y sus empresas subsidiarias deberán pagar contribuciones, productos y aprovechamientos, excluyendo el ISR, conforme a las disposiciones correspondientes y las reglas que emita la SHCP. Mientras se realizan las adecuaciones a las leyes secundarias, las menciones a las empresas productivas del Estado en la normativa vigente se entenderán como referidas a las empresas públicas del Estado y sus subsidiarias.

- 12. Estímulo fiscal (Trigésimo Cuarto):** Se otorga un estímulo fiscal del 100% en multas, recargos y gastos de ejecución a personas físicas y morales con ingresos anuales no superiores a 35 millones de pesos, siempre que no hayan recibido condonaciones previas, y, de igual forma, que se cumplan los requisitos que se establecen en la ILIF.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

Acorde con lo que establece el artículo 74, fracción IV, párrafo tercero, de la CPEUM, el día 15 de noviembre de 2024 el Secretario de Hacienda y Crédito Público presentó al H. Congreso de la Unión el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual se acompañó de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos (ILFD). Con la propuesta de referencia se busca modificar la política tributaria en diversas materias, como la consular, migratoria, aduanal, educativa y cultural. La ILFD es un instrumento jurídico que impulsa la implementación de la política tributaria.

Adecuaciones a la Ley Federal de Derechos

- Se plantean cambios en la Ley Federal de Derechos, enfocándose en la protección del medio ambiente y los recursos naturales.
- Se prioriza la conservación de Áreas Naturales Protegidas, ajustando cuotas de acceso y ofreciendo descuentos para fomentar visitas.
- Se propone un ajuste en los derechos de uso y explotación de recursos minerales; esto con la finalidad de buscar una retribución justa al Estado.

Inclusión y Derechos

- Se exentará del pago de derechos a telecomunicaciones para actividades de protección civil.
- Se reformará el artículo 2 de la CPEUM para garantizar derechos a pueblos indígenas y afroamericanos, promoviendo su desarrollo cultural.
- Se enfatiza la protección de derechos de personas con discapacidad y adultos mayores, con el fin de asegurar su inclusión.

Gestión del Agua y Bienes Públicos

- Se somete a la aprobación las reformas para buscar una gestión integral del agua, garantizando un manejo sustentable.
- Se actualizará el listado de municipios en la Ley Federal de Derechos para mejorar la conservación de playas y se hacen ajustes a las zonas federales marítimas.
- Se plantean adecuaciones en temas de minería y agua, alineando la legislación con regulaciones sectoriales.



FUENTES CONSULTADAS

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024. En: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIF_2024.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024. En: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2024.pdf
- SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2024a). Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2025. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2025.pdf
- ILIF 2025. Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/ilif/ilif_2025.pdf
- LIF. Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024. México. Diario Oficial de la Federación. Última reforma publicada DOF 30-04-2024. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIF_2024.pdf
- PEF 2024. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024. Diario Oficial de la Federación. Publicado en DOF 25-11-2023. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2024.pdf
- PPEF 2025. Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/GYPPF25Q/PPEF2025/lurbgnma/paquete/egresos/Proyecto_Decreto.pdf
- SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2024d). Carta del Presidente, Exposición de Motivos, Tomos y Anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025. <https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/GYPPF25Q/PPEF2025/lurbgnma/docs/carta/Carta.pdf>
- SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2024e). Informe sobre el uso de la facultad conferida al Ejecutivo Federal en materia arancelaria, en cumplimiento del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/GYPPF25Q/PPEF2025/lurbgnma/paquete/ingresos/Informe_Aranceles.pdf



www.indetec.gob.mx

 INDETECMX  INDETEC_mx  indetec_mx